

EL MARCO NORMATIVO-JURÍDICO DEL EURO Y LA REGIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA

Francisco Sánchez Rodríguez

Becario de Investigación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Jesús Punzón Moraleda

*Profesor Dr. Ayudante de Facultad. Área de Derecho Administrativo
(Universidad de Castilla-La Mancha)*

SUMARIO

- I.- Introducción*
- II.- Naturaleza conceptual del euro*
- III.- El Parlamento Europeo en relación con el euro*
- IV.- Las Cortes de Castilla-La Mancha y el euro*
- V.- Conclusiones*
- VI.- Principales documentos sobre el euro*
 - a) En España*
 - b) A nivel comunitario*
- VII.- Bibliografía*

*“Herr Minister Waigel, was bringt der Euro uns und den
anderen Europäern?”*

*Waigel: “Der Euro bringt in einem grossen Binnenmarkt
Europa einen Wirtschaftsraum mit grösserer Preisstabilität,
stärkerem Wirtschaftswachstum und besseren
Voraussetzungen für neue Arbeitsplätze. Vor allem aber
wird der Euro eine gemeinsame gute und harte Währung
sein, nach dem Vorbild der Deutschen Mark. Unser erfol-
greiches Stabilitätsmodell ist in Europa anerkannt.”*

I.- Introducción

En las siguientes páginas vamos a realizar un análisis del marco jurídico del euro y de algunas de las implicaciones que va a suponer la adaptación de nuestra Comunidad Autónoma a este nuevo marco jurídico-económico. De conformidad con la línea editorial del anuario *Parlamento y Constitución*, nuestro estudio va a profundizar (no *in extenso*) sobre las actividad del Parlamento Europeo –institución que representa a los pueblos de Unión Europea–, en relación con las políticas económicas nacionales que el euro conlleva. Actualmente el Parlamento Europeo se encuentra en una situación harto compleja, pues dado el déficit democrático de la Comunidad Europea muchas de sus decisiones no encuentran su traslación en las políticas seguidas por las instituciones comunitarias y los Estados miembros (incluso se discute sobre su legitimación democrática aún cuando a partir de 1979 se hayan elegido sus parlamentarios por medio de sufragio directo).

De tal forma, ofrecemos en primer lugar el marco histórico normativo del ecu-euro¹ a partir del Tratado de la Unión (Maastricht-Mastrique) de 7 de Febrero de 1992, para posteriormente finalizar con una reflexión sobre la importancia de la función que las Cortes de Castilla-La Mancha poseen en estos momentos a la hora de ayudar a los ciudadanos a comprender este cambio histórico-mental de ser más europeos (ya no existirán monedas nacionales, aunque sí todavía las peculiaridades lingüísticas y etnoculturales propias), así como en referencia al Gobierno regional cuando realice sus políticas de inversión social y el endeudamiento para que sus opciones no incidan negativamente en la estabilidad que el euro necesita en el conjunto de todas las políticas que se lleven a cabo en la Europa de los Pueblos.

En definitiva, nuestra intención es ofrecer una reflexión sobre el sentido de Europa que no sólo se mueve alrededor de la eficiencia económica pues tal y como lo señaló Bundeskanzler Dr. Helmut Kohl en referencia al euro y Europa

1. Si bien en sus comienzos se denominó ECU (European Currency Unit), dadas las inflaciones que se produjeron en algunos Estados miembros y las fluctuaciones de los tipos de cambio que hacían prever la opinión en los mercados financieros que no fuera considerada como una moneda estable, los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros en el Consejo Europeo de Madrid, de 15 y 16 de diciembre de 1995, decidieron que se denominara euro así como el calendario para la sustitución de las diferentes monedas europeas y la adopción de la única moneda de curso legal en los Estados miembros que participen en la tercera fase de la UEM. El día 1 de enero de 1998, cuando el número dos de esta revista aparezca, los tipos de cambio de la peseta –respecto a las restantes monedas como con el euro–, estarán ya fijados irrevocablemente por el Consejo; y a partir del 1 de julio del año 2002, el euro será la única moneda de curso legal en los Estados miembros que participen en la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria.

"In einer mehr und mehr verflochtenen Welt können Wir unsere nationalen Interessen nicht mehr im Alleingang verwirklichen. Nur mit solidarischem Handeln werden wir gemeinsam Erfolg haben. Daher ist die Europäische Union für uns zuallererst eine Gemeinschaft der Solidarität".

II.- Determinación conceptual del euro

Es menester comenzar este apartado recordando que la Unión Monetaria Europea (UME) supondrá un nuevo hito histórico para Europa por cuanto supone la creación de una moneda común –que se denominará EURO– para los once países integrantes de la Unión Europea (UE) –aquéllos que cumplen con los criterios de convergencia² especificados en el Tratado de Maastricht– que van a iniciar esta andadura sin precedentes³. Por tanto, la UME supondrá, sin lugar a dudas, un potente propulsor económico al repercutir principalmente en un crecimiento económico que afectará a sectores tan importantes como el empleo⁴. Igualmente, se van a conseguir importantes ventajas con la integración Europea si tenemos en cuenta que también va a suponer una clara unificación política, la

2. De forma expositiva podemos decir que los países que integrarían la UME serían los que consiguieran los siguientes objetivos de convergencia fijados en el art. 109 J del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea: a) Baja tasa de inflación (logro de un alto grado de estabilidad de precios): no podría ser superior al 1,5% de la registrada por los tres países con más estabilidad de precios; b) Las finanzas públicas deberían encontrarse en una situación sostenible, lo que quedaría demostrado en caso de haberse conseguido una situación del presupuesto sin un déficit público excesivo, definido de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 104 C: el déficit de los presupuestos públicos no podrá, en principio, superar el 3% del PIB (Producto Interno Bruto); excepcionalmente se previeron cláusulas especiales para aquellos países que se acercaran a ese 3% previsto y su nivel de endeudamiento estuviese en torno al 60%; c) El respeto, durante dos años como mínimo, sin que se hubiera producido devaluación frente a la moneda de ningún otro Estado miembro, de los márgenes normales de fluctuación que establece el mecanismo de los tipos de cambio del Sistema Monetario Europeo: el margen de fluctuación al que se ha hecho mención, aunque en un principio se concibió en torno al 2,5%, luego fue ampliado hasta el + 1,5%; d) El carácter duradero de la convergencia conseguido por el Estado miembro y de su participación en el Mecanismo de Tipo de Cambio del Sistema Monetario Europeo deberá verse reflejado en los niveles de tipos de interés a largo plazo: este tipo de interés fue calculado en base a la rentabilidad de los Bonos del Tesoro a largo plazo.

3. Once van a ser los países la UE que van a constituir, desde el 1 de enero de 1999, la UME, según fue acordado por los Jefes de Estado y/o Gobierno reunidos en Bruselas el 2 de mayo de 1998. Estos son: Austria, Bélgica, Finlandia, Francia, Alemania, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal y España. Han quedado fuera de la UEM: Dinamarca, Grecia, Reino Unido y Suecia. De ellos últimos, excepto Grecia, la no entrada en la UEM ha sido por voluntad propia; de todas formas, a solicitud de los países interesados o bien cada dos años, se volverá a examinar si los criterios de convergencia se cumplen y así poderse subir sin dificultad al tren europeo del euro.

4. Resulta evidente que la política de empleo se deberá dirigir hacia la formación, a incentivar la movilidad y a reducir los costes laborales no salariales sin reducir las prestaciones sociales más necesarias.

desaparición del riesgo y especulación que supone el tipo de cambio⁵ y, cómo no, una mayor competencia que va a repercutir de forma notable en los activos de los ciudadanos que formen parte de la UME. Este criterio de convergencia al que líneas arriba nos hemos referido tuvo como precedente el documento presentado por la Comisión al Parlamento y al Consejo el 25 de marzo de 1988⁶, en el cual se expresa, en forma de recomendación, qué países estaban capacitados para formar parte de la denominada tercera fase de la UEM⁷. Tras el estudio de la recomendación, la comisión parlamentaria adoptó el informe⁸ no sin antes discutir sobre algunas de las enmiendas cuyo fin primordial era el de introducir nuevos criterios⁹ y hacer más rigurosos los actualmente existentes. Además, se hizo especialmente hincapié en que se debía reflexionar sobre la situación de la deuda pública¹⁰ interior, ya que, teniendo en cuenta el valor de referencia 60% que se deriva de la *ratio* deuda/PIB –determinada por el saldo presupuestario, factores que se agruparon en el concepto de residuo y por el crecimiento nominal de la economía– como tope máximo¹¹, sólo tres países estaban por debajo, si bien es verdad que se valoró positivamente las tendencias que los Estados miembros estaban teniendo en los últimos años para lograr de forma adecuada la convergencia.

5. La principal característica en cuanto al tipo de cambio es que va a desaparecer su incertidumbre. En la Europa del euro los tipos de interés bajarán en un futuro próximo hasta los niveles existentes en Alemania ya que desaparecerá la prima de riesgo por tipo de cambio por la política que estime oportuna el BCE para conseguir la estabilidad de los precios y mantener baja la inflación y los tipos de interés.

6. Hay que tener en cuenta que el contenido del documento referido en el texto, firmado por el Sr. Karl Von Wogau –presidente de la Comisión– recogía las valoraciones que realizó la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial.

7. Específicamente se decía que los países que iban a iniciar la UEM cumplían los criterios de tipo de interés, de inflación, tipo de cambio y déficit presupuestario.

8. El informe se aprobó con 27 votos a favor, 25 en contra y 3 abstenciones.

9. El presidente de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial, Karl Von Wogau, insistió en que se tomaran en cuenta nuevos criterios tales como la lucha contra el desempleo, factor que deseaba que se tomara en cuenta en Bruselas en las sesiones que se mantuvieron el 29 y 30 de abril de 1998. *Informe de Karl von Wogau* (PPE, D), A4-0130/98.

10. El Parlamento Europeo ha insistido en numerosas ocasiones en que la deuda pública debe combatirarse con la misma dureza que hasta el momento después de haber introducido el euro en su totalidad, por lo que los eurodiputados están de acuerdo en que se debe utilizar la política presupuestaria ante "eventuales crisis asimétricas" que afecten desigualmente a distintos países de la UEM al no poder recurrir al sistema tan practicado en estos casos de devaluación/revaluación.

11. Fernández Sirera, Tatiana, "¿Asegura el Pacto de Estabilidad la disciplina presupuestaria de la Unión Monetaria Europea?", *Quaderns de treball*, Institut Universitari d'Estudis Europeus, núm. 27, pág. 4, afirma que con estas condiciones lo que se pretende es que la "cuota de deuda pública se establezca en los países miembros en el 60% del PIB, cuota ligeramente superior a la media comunitaria en 1991, cuando el TUE fue negociado".

Una vez expresados los criterios de convergencia que conducían al euro automáticamente, es el momento de decir qué es el euro. Explicado de una forma simple, el euro es la futura moneda única de la Europa de los países integrados en la UEM. En el sentido indicado, es obvio que va a sustituir a todas las monedas nacionales actuales.

Ahora bien, todavía existen algunas dudas sobre la dimensión que había alcanzado lo que actualmente denominamos ECU –European Currency Unit–. Para no caer en confusiones debemos tener claro que el ECU no era una moneda, sino que fue la denominación que se creó para denominar a una "unidad de cuenta". Por tanto, si bien es verdad que se podía utilizar por ejemplo para fijar precios agrícolas, en transacciones bancarias o en créditos, también es cierto que su uso era restringido al ámbito de UE, no se podía considerar una moneda de curso legal y su utilización era paralela a las monedas nacionales. En relación con el euro, de las tres características anunciadas, únicamente la primera va a seguir vigente, e incluso ampliada de forma extraordinaria a todos los ámbitos de la vida económica, sí va a ser una moneda de curso legal y, por último, va a sustituir a las monedas nacionales actuales.

III.- El Parlamento Europeo en relación con el euro

Históricamente la integración monetaria ha tenido diversas manifestaciones dependiendo de la fase de formación de lo que hoy llamamos Unión Europea. En el sentido indicado se pueden observar con nitidez tres fases perfectamente diferenciadas. La primera, entre 1957 y 1969, en la que la idea de la unión monetaria era prácticamente inexistente. Una segunda fase, que estaría comprendida entre los años 1969 y 1979, en la que se empieza a vislumbrar una teórica integración monetaria como respuesta, por un lado, a la crisis del petróleo a principios de los 70, y por otro, a una pronunciada estabilidad monetaria general¹². Y una última fase a partir de 1979 hasta la fecha actual, en donde hay que resaltar la creación del Sistema Monetario Europeo –en adelante SME– tras la cumbre de Bruselas

12. Los acontecimientos que hay que tener en cuenta en este período son: 1. La Cumbre de la Haya (1969); 2. El Informe del ministro luxemburgués Werner (1970). En este informe se expusieron como objetivos: a) Convertibilidad irreversible de las monedas de los Estados miembros; b) Total liberación de los movimientos de capital; c) Fijación irrevocable de los informes de paridad hasta el reemplazamiento de las monedas nacionales por una moneda única. Y como recomendaciones: a) Coordinar las políticas económicas; b) Estrechar los márgenes de fluctuación de los tipos de cambio; 3. Creación del FECOM (Fondo Europeo de Cooperación Monetaria).

de 1978, que tenía por objeto reducir la fluctuación de las monedas entre los países integrantes del mismo. Nueve años después, en junio de 1998, y como consecuencia del análisis llevado a cabo en el Consejo Europeo de Hannover, se asentaron las bases para una unión económica y monetaria en diversos estadios, para lo cual se creó un Comité que debería proponer las diferentes etapas que se deberían seguir¹³. El resultado del trabajo de dicho Comité fue el *Informe Delors*¹⁴, en donde se fijaron las tres fases para la realización de la UEM¹⁵.

El Parlamento Europeo ha sido la Institución que más y mejor ha sabido plasmar en su funcionamiento esa meta histórica en la que los eurodiputados dieron la bienvenida al Euro. En una sesión que bien se podría tildar como única, la Eurocámara respaldó, con amplia mayoría, la constitución de la UME¹⁶. Es por tanto el Parlamento Europeo la institución comunitaria que ha tenido el importante papel de ser la garante del control democrático de la UEM, función que se ve obviamente respaldada por ser la única institución que es elegida por los ciudadanos de forma directa.

En relación al SEBC y al BCE¹⁷ también ha sugerido el Parlamento, sobre todo si tenemos en cuenta el contenido del *Informe Randzio-Plath*¹⁸, que el Parlamento podría jugar un papel decisivo, institucionalmente hablando, y actuar como interlocutor con el BCE¹⁹, máxime si tenemos en cuenta que la

13. Este Comité estuvo presidido por Delors (entonces presidente de la Comisión Europea), Frans Andriessen (entonces vicepresidente de la Comisión Europea), los gobernadores de los bancos centrales de los entonces 12 estados miembros que integraban la Comunidad Económica Europea, y tres expertos independientes.

14. El Informe fue adoptado en el Consejo Europeo de Madrid (junio de 1989), que fijó como comienzo de la 1ª fase el 1 de julio de 1990, fecha en la cual se deberían liberalizar los movimientos de capital. En dicho informe se presentaron como objetivos a alcanzar: a) Libertad completa de movimientos de capitales; b) Sustitución de las monedas nacionales por una moneda única; c) Eliminación de los márgenes de fluctuación; d) Integración total de los mercados financieros; e) Convergencia total e irreversible de las monedas; f) Fijación irrevocable de las paridades asociadas a las monedas.

15. Tres hitos importantes en la consecución para que la UEM se culmine con acierto han sido, sin duda alguna, los siguientes: a) La CIG de diciembre de 1989, que tuvo como consecuencia la aprobación de sus propuestas en el Consejo Europeo de diciembre de 1991 y que se incorporaron al TUE (Maastricht, de 7 de febrero de 1992); b) Consejo Europeo de Madrid (diciembre de 1995), en el que se dio nombre a la moneda única: Euro, y se fijó el comienzo de la tercera fase (1 de enero de 1999); c) Consejo Europeo de Amsterdam (junio de 1997), en el que se creó el Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

16. El resultado de la votación fue: 468 votos a favor, 64 en contra y 24 abstenciones.

17. SEBC (Sistema Europeo de Bancos Centrales); BCE (Banco Central Europeo).

18. *Informe de Christa Randzio-Plath* (PSE, D), A4-0110/98, Actas de 2 de abril de 1998.

19. Recordemos que el 13 de mayo de 1998, en Estrasburgo, el Pleno del Parlamento Europeo acor-

configuración, estructura y funciones del BCE están revestidas de un carácter independiente sin precedentes concretos en la UE. Como bien se ha señalado en distintos documentos, esto ayudaría a crear un sistema garantista en cuanto a las decisiones sobre política monetaria se refiere, lo cual conlleva a su vez la necesidad de que se creen mecanismos que regulen y precisen parámetros tan importantes como la definición y los objetivos de la estabilidad de precios²⁰. Hemos de tener en cuenta de forma especial el último parámetro enunciado, la estabilidad de precios, ya que su perfecta comprensión por parte de los Estados miembros va a derivar en la denominada disciplina presupuestaria del denominado Pacto de Estabilidad, que constituye un acuerdo que vertebra un conjunto de reglas y sanciones dirigidas a la consecución de la estabilidad de precios, o lo que es igual, a evitar que se produzcan déficits excesivos y a asegurar el que los estabilizadores de la economía funcionen óptimamente.

En referencia a la preocupación del Parlamento Europeo por los ciudadanos de los Estados miembros, dicha institución ha tomado una posición bien definida respecto de las repercusiones positivas que va a tener el euro sobre los mismos. Si bien han sido varios los informes²¹ que se han presentado, hemos de resaltar el de Pérez Royo²² por centrar las líneas maestras de su estudio en la positivización de la entrada del euro respecto de la reducción de los precios sobre bienes y servicios debido al aumento de la competencia si pensamos en la transparencia que van a existir de precios en los países que van a formar parte de la UEM. Esta ventaja comparativa de precios, si bien tiene como contrapunto un factor negativo, que no es otro que el factor psicológico en el que los ciudadanos se van a ver inmersos relacionados con el cambio y la forma externa de los precios, sin duda alguna, y en un principio, difícil de poder valorar al perder de vista referencias que hasta el momento son consustanciales con las monedas nacionales de los distintos estados miembros. Parece pues nece-

dó la composición del Comité Ejecutivo del BCE, quedando dispuesto del siguiente modo: Presidente: Wim Duisenberg –por un período de ocho años–, Vicepresidente: Christian Noyer –por un período de cuatro años–, Otmar Issing –por un período de ocho años–, Tommaso Padoa Schioppa –por un período de siete años–, Eugenio Domingo Solans –por un período de seis años, Sirkka Hämäläinen –por un período de cinco años–.

20. Se pueden consultar para tratar más en profundidad el tema: Fernández Sirera, Tatiana, "Asegura el...", op. cit.; Häder, M., y Niebaum, H., *EWU und Stabilitätskultur aus institutionenökonomischer Sicht*, Wirtschaftsdienst, 1997/II; Vaubel, R., *Kein Pakt für Preisstabilität*, Wirtschaftsdienst, 1996/X.

21. Por ejemplo el de Aldo Arroni (UPE, Y), A4-0061/98, Actas del 10 de marzo de 1998; Informe de Helena Torres Marqués (PSE, P), A4-0078/98, Actas de 10 de marzo de 1998.

22. Fernando Pérez Royo (PSE, E), A4-0415/97, Actas del 13 de enero de 1998.

sario que se utilice correctamente la fase de transición –1 de enero de 1999 a 1 de enero del 2002– para que los ciudadanos adquieran hábitos positivos en relación con la nueva moneda, como por ejemplo la doble indicación de precios (moneda nacional y euros), facturas (teléfono, agua, gas, luz, etc), nóminas, etc.

Finalmente, el Parlamento Europeo ejerce importantes funciones en la realización de la UEM, tales como: a) El Consejo consultará al Parlamento Europeo a la hora de adoptar una decisión sobre los países participantes; b) El Instituto Monetario Europeo –IME²³– y después el BCE le debe presentar un informe anual sobre sus actividades; c) El Consejo tiene que notificar sus decisiones al Parlamento Europeo sobre la orientación de las políticas económicas, sobre la supervisión multilateral y sobre el déficit público. Por tanto, de lo expuesto se puede deducir que el Parlamento Europeo actúa como figura preponderante en el sistema informativo institucional, si bien es verdad que ha solicitado poder intervenir de forma más activa en la coordinación llevada a cabo por el Consejo en cuanto a las políticas económicas que se adopten²⁴.

IV.- Las Cortes de Castilla-La Mancha y el euro

Las Cortes de Castilla-La Mancha representan al pueblo de la región, controlan la acción gubernativa del Consejo de Gobierno así como poseen un papel primordial a la hora del ejercicio de la potestad legislativa de la Región (iniciativa, tramitación, promulgación y publicación). Así ha de observarse su específica contribución a la adaptación del euro en el territorio de la Comunidad Autónoma de tal forma que el nacimiento de esta nueva época económica de la construcción de Europa no suponga un afianzamiento de las disparidades y desigualdades existentes entre los diversos territorios que conforman el Reino de España sino más bien aprovechar las ventajas de la moneda única para que todas las regiones europeas, y entre ellas Castilla-La Mancha, se encuentren en un marco de igualdad formal y material: empleo, intercambios comerciales, fomento de las economías de escala-inversiones, incentivos

23. Creado el 1 de enero de 1994. Sus funciones más sobresalientes son: crear las condiciones necesarias para la tercera fase: a) Preparación de trabajos para la constitución del SEBC, la aplicación de una política monetaria única y la introducción de una moneda única en la tercera fase; b) Supervisar la funciones del SME; c) Realizar informes y dictámenes para coordinar la políticas monetarias.

24. Resoluciones de 16 de marzo y 7 de abril de 1995.

de la competencia, estabilidad macroeconómica, estabilidad de los precios y crecimiento económico.

Ciertamente la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha no posee competencias relativas a relaciones internacionales (art. 149.1.3ª C.E.), aunque no obstante se preocupa por lo que va a ocasionar el euro en las estructuras económicas regionales.

"Sin duda, estoy hablando de cuestiones en las que no tendrán..., porque no afectan la capacidad de decisión de este Parlamento, ni del Gobierno de CLM, pero, sin duda alguna, tendremos que adaptarnos claramente a ella". Sesión de las Cortes de Castilla-La Mancha celebrada el día 19 de febrero de 1998. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, D. Isidro Hernández Perlina.

Así debe observarse la sesión precitada en la cual el Consejo de Gobierno, a requerimientos del Grupo Parlamentario Popular, informó sobre aquellas medidas que había adoptado o proyectaba adoptar con vistas a la entrada de España en la UEM y los estudios sobre la incidencia de la Moneda Única Europea sobre la economía de CLM.²⁵

25. IV Legislatura. *Diario de Sesiones* nº 54. Cortes de Castilla-La Mancha. Sesión celebrada el día 19 de febrero de 1998 en el Convento de San Gil (Toledo).

Sr. Consejero de Economía y Hacienda, D. Isidro Hernández Perlina (pág.26)." Bien, hechas estas consideraciones, fundamentalmente desde el punto de vista del trabajo interno de las Administraciones Públicas, creo también que es importante, tiene quizá más importancia no solamente el hecho de cómo se prepara internamente la Administración para este cambio en las paridades y en las monedas, sino también los elementos de difusión, formación, fomento y apoyo para que los ciudadanos de Castilla-La Mancha, las instituciones de Castilla-La Mancha tengan puntual conocimiento, puntual referencia, puntual formación de la implantación del euro. La Comisión Regional tiene también un poco la función de impulsar y coordinar las acciones que permitan la información, la divulgación y corresponsabilización en general de los ciudadanos y de las empresas en la implantación del euro, a través de campañas de información sobre la moneda única, a través de planes de formación, a través de medidas concretas, por ejemplo, en el área de consumo, por la protección de los consumidores, y de esta forma se han hecho y se están realizando las siguientes iniciativas: crear un teléfono de información gratuito dentro de una campaña de información a los administrados que informe sobre todos los aspectos relacionados con el euro; impulsar el desarrollo tecnológico desde el tejido empresarial a través de líneas de apoyo, que está desarrollando ya la Consejería de Industria y Trabajo, líneas de apoyo a asociaciones empresariales, cámaras de comercio, organizaciones patronales, que permita asesorar a las empresas, que permita de alguna forma informar y formar de los cambios de departamentos comerciales, de los cambios en sus recursos humanos, de los cambios que

En referencia a las iniciativas propias de nuestra Comunidad Autónoma hay que señalar el convenio firmado por la Consejera de Sanidad, Matilde Valentín, para el desarrollo de un programa de divulgación-difusión del euro entre los estudiantes de educación primaria y secundaria: "El euro en la escuela y en la familia"; así como la creación de la Comisión Regional para la implantación del euro adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda que quedó constituida formalmente en Toledo el 25 de noviembre de 1997 (DOCM N° 50, de 7 de noviembre de 1997). Mediante esta orden de la Consejería de Economía y Hacienda se ha pretendido facilitar la adaptación al euro por parte de los agentes económicos que realizan su actividad económica en el territorio de Castilla-La Mancha; de tal forma se va a intentar mediante esta Comisión disponer de toda la información necesaria para aprovechar las ventajas que supone disponer de una moneda

tienen que hacer en sus departamentos contables, de los cambios que tienen que realizar en sus elementos puramente también informáticos, y al cual habría que añadir también las actuaciones que se están desarrollando para exploraciones de mercados europeos, la apertura de oficinas en estos mercados y, en definitiva, tratar de impulsar la capacidad exportadora de nuestra Comunidad Autónoma. Se están desarrollando también por parte de la Consejería de Sanidad unas medidas de protección al consumidor, de manera que se haga un seguimiento de las políticas comerciales de las empresas de la Región para que el proceso de transformación de precios facilite plenamente la información detallada al consumidor. Sin duda tiene también un problema logístico, habrá que hacer doble etiquetaje durante ese período transitorio. Y en definitiva, también que se ha repetido muchas veces, de cómo los contratos no tienen que verse modificados (...)"

En representación del Grupo Parlamentario Popular, D. Pedro Peral Martín. (pág.27), "Naturalmente, en términos generales tenemos que estar de acuerdo y me complace especialmente, aunque, dicho sea de paso, de los 31 minutos que usted ha intervenido, sólo tres ha hablado concretamente de Castilla-La Mancha en cosas que casi nos podíamos suponer en relación con la Comisión creada en octubre de este año y el resto, algo que ya conocíamos(...). Yo creo que el euro nos va a afectar a todos, como usted muy bien decía, pero especialmente a las empresas que comercian con el exterior y hay, yo creo que un consenso alto entre los estudiosos para clasificar los sectores económicos en tres grandes grupos, según la intensidad de la incidencia. Hay grupos o sectores poco afectados, otros bastante afectados y otros muy afectados. Como se sabe, nuestras exportaciones, yo hablo de Castilla-La Mancha, evidentemente, van dirigidas, como todos sabemos, a Francia, Alemania, Portugal, a la cabeza de los países que son receptores de nuestras exportaciones y los productos exportados en cuantía más importante son los receptores de televisión, vino y mosto, calzado y muebles entre otros y sobre estos sectores, concretamente de Castilla-La Mancha, son sobre los que, Señor Consejero, yo me permito, en nombre del Grupo, indicarle la conveniencia de dedicar alguna actuación especial, porque estos sectores, y es justo reconocerlo y no nos duelen prendas, han triplicado la cifra de explotación en los últimos años. Y hemos de tener en cuenta, también lo decía usted, que el camino hacia el euro y la Unión Monetaria Económica es un camino sin retorno. Yo acudo al refranero: "el que da primero, da dos veces". Por eso es muy bueno acelerar los trabajos, porque está claro que cualquier empresa que se anticipe a otra de su sector ofreciendo la doble columna en principio para poner en euros y en pesetas, por una parte y, por otra, que facilite la introducción de los mecanismos adecuados para esta nueva operación, evidentemente tendrá mucho ganado."

común en el intercambio comercial así como facilitar aquellos elementos precisos de coordinación y adaptación al nuevo escenario macroeconómico²⁶.

El Consejero de Economía y Hacienda señaló el día de su constitución que los objetivos de este órgano administrativo son los de "impulsar esta adaptación al euro por parte de las empresas, sindicatos y organizaciones de la región para tratar de que Castilla-La Mancha, en conjunto, tenga perfectamente adaptados todos sus procesos administrativos, contables y de funcionamiento".

Ciertamente todas estas medidas adoptadas son eficaces pero no debemos olvidar que la implantación de esta nueva moneda supone que el Gobierno Central no va a disponer de una plena capacidad a la hora de definir las políticas que lleve a cabo en el futuro: nivel de endeudamiento-déficit público-tipos de interés. En la tercera fase de la UEM, los Estados miembros consideran sus políticas económicas como una cuestión de interés común pues lo importante no es que los criterios de convergencia se hayan cumplido (déficit, deuda pública, inflación, tipos de interés y estabilidad del tipo de cambio), sino más bien la permanencia-cumplimiento de tales criterios a lo largo del tiempo ya que la consecución del mercado único, con todo lo que conlleva, va a determinar la existencia de unos fuertes lazos económicos integradores entre las economías de los once estados miembros participantes. Dada esta interdependencia económica, los estados participantes se ven abocados a realizar cambios estructurales en sus economías para posibilitar una única política económica (a partir del 1 de enero de 1999 –cuando este anuario aparezca–, las competencias de los

26. Corresponde como funciones de esta Comisión:

a) Proponer medidas destinadas a prevenir los efectos de la introducción del euro y a facilitar el tránsito hacia la moneda única en el seno de la Administración regional.

b) Aprobar y coordinar los planes de actuación propuestos por las distintas instancias de la Administración Regional para la introducción del euro, entre las que se incluirá la adaptación informática al nuevo escenario del año 2000.

c) Proponer y realizar estudios, análisis e informes sobre las consecuencias que la implantación del euro pueda presentar tanto en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha como en las relaciones de ésta con el sector privado.

d) Coordinar las actuaciones que propugnen otras administraciones, instituciones o asociaciones del ámbito público o privado.

e) Proponer la realización de programas de formación para el personal al servicio de la Administración Regional en relación a la implantación del euro.

f) Organizar y realizar acciones de difusión informativa relativas al euro en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Estados miembros en materias de política monetaria, política cambiaria y legislación monetaria se habrán transferido de los estados miembros a la Comunidad).

Así el marco macroeconómico va a configurar unas opciones políticas delimitadas por la política económica y monetaria que sea marcada para el conjunto de Europa (coordinación de las políticas económicas estatales y existencia de un único interés europeo), y nuestra Región se va encontrar limitada por opciones de política económica que van a ser adoptadas en nombre del beneficio de la construcción y del bienestar de la Comunidad Europea. Esta limitación que supone la tercera fase de la UEM va a incidir positivamente a la hora de favorecer un nuevo marco para intensificar la competencia en el territorio de la Comunidad y la eliminación de las fluctuaciones de los tipos de cambio que perjudican nuestras exportaciones de productos agrícolas.

Las Cortes de Castilla-La Mancha en este momento van a constituirse como aquel órgano independiente que va a velar por los intereses de la integración europea de tal forma que por un lado no aparezcan veleidades políticas en aquellas opciones políticas perseguidas por el Gobierno autonómico que incidan negativamente sobre la convergencia europea (disciplina presupuestaria, estabilidad económica, adecuada gestión organizativa de los recursos y asignaciones presupuestarias, uso del patrimonio en beneficio de la sociedad, reducción del déficit público y supervisión de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de conformidad con el sistema europeo de cuentas económicas integradas SEC-1995); como por otro lado, que se concedan de forma adecuada ayudas públicas, pues la política de la competencia comunitaria (acceso al mercado único) se encuentra inmersa dentro de una economía de mercado abierta y de libre competencia que tiende a la integración de los mercados de los estados miembros. Como un símil puede señalarse que las Cortes de Castilla-La Mancha van a ser la biodramina que va a ayudar mediante su labor de control de la acción ejecutiva del Consejo de Gobierno y el ejercicio de su potestad legislativa, que la aventura-embarque-implantación de la moneda única nos lleve a buen puerto y nos facilite la prosperidad económica y social en una Europa más competitiva en los mercados internacionales.

Las Cortes, como órgano representativo de los intereses de la región, a su vez pueden interpelar al Gobierno Central sobre la política redistributiva de la riqueza nacional que se lleve a cabo (deuda histórica en los servicios sociales),

ya que no cabe abandonarse sin más al mero cumplimiento específico de los criterios de la convergencia nominal; pues es indispensable la existencia de una política social para que todo el espectro social-ciudadanía pueda acceder a las ventajas que la unión económica y monetaria va a conceder a los ciudadanos del conjunto del Estado español. He aquí la importancia de las Cortes de Castilla-La Mancha, la cual vela por el adecuado crecimiento económico de la región y la implementación en las PYME de planes de adaptación al euro adecuados (legislación eurocompatibilizada). El euro no debe suponer a la región de Castilla-La Mancha una pérdida de su soberanía, sino más bien una redistribución del capital económico en la sociedad, la inauguración de nuevas oportunidades de crecimiento empresarial y la plasmación definitiva en la región de una fuerte industria agroalimentaria competitiva en los mercados mundiales.

V.- Conclusiones

Si bien toda aventura europea de los territorios históricos de Castilla-La Mancha se ha significado en un cierto recelo de los resultados obtenidos en referencia a tales expectativas; al contrario, debemos defender que el euro incentivará nuevas potencialidades de desarrollo, aunque también es cierto que habrá que estar alerta ante los inminentes brotes de la inflación en los primeros meses.

El paradigma europeo a nivel político lo encontramos en referencia tanto a la aventura imperial de Alfonso X el Sabio²⁷ como en el epílogo del emperador flamenco Carlos V de Alemania y I de España²⁸. Ambos nos interpelean sobre las implicaciones de Europa en nuestra Comunidad Autónoma y

27. Nació en Toledo en 1221, aspiró al trono imperial alemán y fracasó en su empeño. Si bien se le reconoce una gran influencia jurídica y cultural (Escuela de Traductores de Toledo), su reinado se vio influenciado por numerosos problemas tales como sublevaciones de los musulmanes de Murcia y los nobles castellanos, la invasión de los benimerines así como una guerra civil a la hora de su sucesión.

28. Nació en Flandes en 1500 de Juana “la loca” y Felipe “el hermoso”. Tras la muerte de su abuelo materno, Fernando II de Aragón y V de Castilla (Nació en Madrigalejo en 1452, de Juan II de Aragón y Juana Enríquez, hija del almirante de Castilla Fadrique sobre la cual se sospecha una cierta ascendencia judía), accedió al trono de Castilla y Aragón. Los comienzos de su gobierno –absolutismo y modos regios–, chocaron con las costumbres y el derecho castellano, lo cual conllevó la revolución social comunera de Castilla; y tras la consiguiente derrota comunera, la pérdida de la identidad de las Cortes castellanas y la consolidación del poder absoluto regio.

ciertamente nos indican que una aventura política europea debe planificarse adecuadamente y más todavía cuando con Carlos V de Alemania y I de España las Cortes de Castilla perdieron toda su influencia y se plegaron a los designios de las políticas imperiales y a la pérdida de la autonomía política. Si bien éste es el magno ejemplo que poseemos en referencia a las políticas de índole europeo, no obstante creemos que Europa es nuestro futuro y en ello debemos ceñir nuestro esfuerzo: el Euro va a determinar un incremento de la nota de la ciudadanía europea, va a intensificar la economía entre las regiones europeas y el peso de Europa en el marco económico global.

Finalmente, ha de resaltarse la amplitud de miras que va a suponer poseer una moneda única, fuerte, estable y competitiva a caballo entre los siglos XX y XXI. Una moneda que va a tener como beneficios más dignos de ser destacados la estabilidad de los precios, la transparencia de las finanzas públicas, la creación de empleo constante y un crecimiento económico paulatino pero constante. Es pues muy importante que los ciudadanos se conciencien y den credibilidad a la UEM y a la implantación del Euro, sobre todo ahora, en un período en donde la crisis financiera ha hecho acto de presencia y existen noticias de recesión y perturbación de los mercados a nivel internacional. Por tanto, la situación actual debe de ser un acicate interesante para que se vuelva a pensar que la Europa del mañana se está construyendo ahora, y que los parámetros de estabilidad, crecimiento y bienestar social están a nuestro alcance.

VI.- Principales documentos sobre el euro

a) En España.

- Orden de 17 de enero de 1997 por la que se delegan en el director general del Tesoro y Política Financiera las competencias que en materia de contratación y disposición de gastos corresponden al Ministerio de Economía y Hacienda en relación con la campaña publicitaria de comunicación del euro.

- Real Decreto 363/1997, de 14 de marzo, de creación de una Comisión Interministerial y de Comisiones Ministeriales para la coordinación de las actividades relativas a la introducción del euro.

- Orden de 6 de abril de 1997 sobre constitución de la Comisión Ministerial para la coordinación de las actividades relativas a la introducción del euro.

- Orden de 25 de abril de 1997 sobre constitución de la Comisión Ministerial

para la coordinación de las actividades relativas a la introducción del euro en el Ministerio de Economía y Hacienda.

- Orden 82/1997, de 25 de abril, por la que se crea la Comisión de Defensa para la coordinación de las actividades relativas a la introducción de euro.

- Orden de 8 de mayo de 1997 sobre constitución de la Comisión Ministerial para la coordinación de las actividades relativas a la introducción del euro en el Ministerio de Fomento.

- Orden de 8 de mayo de 1997 por la que se crea en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la Comisión Ministerial para la introducción del euro.

- Orden de 8 de mayo de 1997 por la que se constituye la Comisión Ministerial para la introducción del euro.

- Orden de 9 de mayo de 1997 por la que se regulan la organización y funcionamiento de la Comisión para la introducción del euro del Ministerio del Interior.

- Orden de 9 de mayo de 1997 sobre constitución de la Comisión Ministerial para la coordinación de las actividades relativas a la introducción del euro.

- Orden de 13 de mayo de 1997 sobre constitución de la Comisión Ministerial para la coordinación de las actividades relativas a la introducción del euro.

- Orden de 14 de mayo de 1997 por la que se crea la Comisión Ministerial para la introducción del euro.

- Orden de 19 de mayo de 1997 sobre la constitución de la Comisión del Ministerio de Educación y Cultura para la introducción del euro.

- Orden de 21 de mayo de 1997 por la que se constituye la Comisión Ministerial para la introducción del euro.

- Orden de 26 de mayo de 1997 por la que se constituye la Comisión del Ministerio de Sanidad y Consumo para la introducción del euro.

- Orden de 27 de mayo de 1997 por la que se crea la Comisión Ministerial para la coordinación de las actividades relativas a la introducción del euro del Ministerio de Medio Ambiente.

- Reglamento (CE) núm. 1103/97 del Consejo, de 17 de junio de 1997, sobre determinadas disposiciones relativas a la introducción del euro.

- Ley 12/1998, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 13/1994, de 1 de junio, de autonomía del Banco de España, BOE 102/98, 29.4.98, pág. 14229.

- Proyecto de Ley sobre introducción del euro, aprobado en Consejo de Ministros al día 24 de julio de 1998.

b) A nivel comunitario.

- Decisión 716/93 del Consejo, relativa a los datos estadísticos que deberán utilizarse para determinar la clave de reparto de los recursos financieros del Instituto Monetario Europeo, DOCE 332/93, Serie L, 31.12.93, pág. 12.

- Decisión 717/93 del Consejo, relativa a la consulta por parte de las autoridades de los Estados miembros al Instituto Monetario Europeo sobre los proyectos de disposiciones reglamentarias, DOCE 332/93, Serie L, 31.12.93, pág. 14.

- Reglamento 2494/95 (CE) del Consejo, relativo a los índices armonizados de precios al consumo, DOCE 257/95, Serie L, 27.10.95, pág. 1.

- Reglamento (CE) 3605/95 del Consejo, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado, DOCE 332/93, Serie L, 31.12.93, pág. 7.

- Reglamento 3603/93 (CE) del Consejo, por el que se establecen definiciones para la aplicación de las prohibiciones a que se refieren el artículo 104 y el apartado 1 del artículo 104 B del Tratado, DOCE 332/93, Serie L, 31.12.93, pág. 1.

- Dictamen del Comité Económico y Social relativo al Libro Verde sobre las modalidades de transición a la moneda única, DOCE 333 final, Serie C, 1995.

- Dictamen del Comité de las Regiones, de 18 de septiembre de 1996, sobre la Unión Económica y Monetaria, DOCE 65/96 final, Serie C, 1996.

- Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo sobre determinadas disposiciones relativas a la introducción del Euro, DOCE 369/96, Serie C, 7.12.96, pág. 8.

- Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo sobre la introducción del euro, DOCE 369/96, Serie C, 7.12.96, pág. 10.

- Propuesta de Reglamento del Consejo sobre determinadas disposiciones relativas a la introducción del euro, DOCE 380/96, Serie C, 16.12.96, pág. 47.

- Resolución legislativa que contiene el Dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento (CE) del Consejo sobre la introducción del euro, DOCE 380/96, Serie C, 16.12.96, pág. 49.

- Propuesta de Reglamento del Consejo sobre la introducción del euro, DOCE 380/96, Serie C, 16.12.96, pág. 50.

- Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento (CE) del Consejo sobre la introducción del euro, DOCE 380/96, Serie C, 16.12.96, pág. 54.

- Decisión 736/96 del Consejo, sobre el inicio de la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria, DOCE 335/96, Serie L, 24.12.96, pág. 48.

- Propuesta presentada por la Comisión de Reglamento (CE) del Consejo, relativo a los valores nominales y las especificaciones técnicas de las monedas en euros, DOCE 208/97, Serie C, 9.7.97, pág. 5.

- Resolución del Consejo, de 7 de julio de 1997, sobre el marco jurídico de la introducción del euro, DOCE 236/97, Serie C, 22.8.97, pág. 7.

- Reglamento (CE) núm. 1466/97, del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas, DOCE 209/97, Serie L, 2.8.97, pág. 1.

- Reglamento (CE) núm. 1467/97, del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo, DOCE 209/97, Serie L, 2.8.97, pág. 6.

- Reglamento (CE) núm. 1103/97 del Consejo, de 17 de junio de 1997, sobre determinadas disposiciones relativas a la introducción del euro, DOCE 162/1997, Serie L, 19.6.97, pág. 1.

- Resolución del Consejo Europeo sobre el Pacto de estabilidad y crecimiento, DOCE 236/97, Serie C, 2.8.97, pág. 1.

- Resolución del Consejo Europeo sobre el crecimiento y el empleo, DOCE 236/97, Serie C, 2.8.97, pág. 3.

- Resolución del Consejo Europeo sobre el establecimiento de un mecanismo de tipos de cambio en la tercera fase de la UEM, DOCE 236/97, Serie C, 2.8.97, pág. 5.

- Dictamen del Comité Económico y Social sobre la "comunicación de la Comisión: El impacto de la introducción del euro sobre los mercados de capitales", DOCE 73/1998, Serie C, 9.3.98, pág. 141.

- Directiva 98/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, relativa a la protección de los consumidores en materia de indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores, DOCE 80/98, Serie L, 18.3.93, pág. 27.

- Recomendación de la Comisión, de 23 de abril de 1998, sobre las comisiones Bancarias por la conversión a euros, DOCE 130/98, Serie L, 1.5.98, pág. 22.

- Recomendación de la Comisión, de 23 de abril de 1998, relativo al diálogo, al seguimiento y a la información para facilitar la transición al euro, DOCE 130/98, Serie L, 1.5.98, pág. 29.

- Reglamento (CE) núm. 974/98 del Consejo, de 3 de mayo de 1998, sobre la introducción del euro, DOCE 139/98, Serie L, 11.5.98, pág. 1.

- Reglamento (CE) núm. 975/98, de 3 de mayo de 1998, relativo a los valores nominales y las especificaciones técnicas de las monedas en euros destinadas a la circulación, DOCE 139/98, Serie L, 11.5.98, pág. 6.

- Recomendación del Consejo, de 1 de mayo de 1998, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 J del Tratado, DOCE 139/98, Serie L, 11.5.98, pág. 21.

- Decisión del Consejo, de 3 de mayo de 1998, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 109 J del Tratado, DOCE 139/98, Serie L, 11.5.98, pág. 30.- Comunicado conjunto, de 3 de mayo de 1998, de los ministros y de los gobernadores de los Bancos Centrales de los Estados miembros que adoptan el euro como moneda única, de la Comisión y del Instituto Monetario Europeo sobre la determinación de los tipos de conversión irrevocables del euro, DOCE 160/98, Serie C, 27.5.98, pág. 1.

- Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se establece el régimen agromonetario del Euro y relativo a las medidas transitorias para la introducción del Euro en la política agrícola común, DOCE 367/98 final, Serie C, 10.6.98.

VII.- Bibliografía

- Barón, Enrique, "Las dimensiones del Euro", *Temas para el debate*, núm. 44, 1998.
- Brückner, Michael: *Der Euro was Sie zur Währungsumstellung wissen und tun müssen*, Falken TaschenBuch Verlag, München, 1998.
- Bundesministerium der Finanzen; Wienand und Heimbüchel: *Der Euro stark wie die Mark*, Klett Druck H.S. GmbH, Köln, 1997.
- Cohn-Bendit, D.; Duhamel, O.: *Petit Dictionnaire de l'euro*, Éditions du Seuil, Paris, 1998.
- Dini, Lamberto, "Italia y la Moneda Única", *Política Exterior*, núm. 59, septiembre-octubre, 1997.
- Dekker, Pieter, "Preparing Financial Information Systems for the euro", European Commission, Directorate General XV, Internal Market and Financial Services, Brussels, 15.12.97.
- Fernández Sirera, Tatiana, "¿Asegura el Pacto de Estabilidad la disciplina presupuestaria en la Unión Monetaria Europea?", *Quaderns de treball*, Institut Universitari d'Estudis Europeus, núm. 27.
- Häder, M., y Niebaum, H., "EWU und Stabilitätskultur aus institutionenökonomischer Sicht", *Wirtschaftsdienst*, 1997, II.
- Himber, J.F.: *Les valeurs du trésor: du Franc à l'Euro*. Ecomica, Paris, 1998.
- Langlois, M.; Renault, M-C: *L'euro et les systèmes d'information*, Dunod, Paris, 1998.
- Martín, S.; Ragot, V.: *L'euro en poche*, *La Documentation française*, Paris, 1998.
- Mundel, Robert, "El futuro del euro: una expectativa favorable", *Política*

Exterior, núm. 63-XII, mayo-junio, 1998.

- Vaubel, R., "Kein Pakt für Preisstabilität", *Wirtschaftsdienst*, 1997/I.